

IQUIQUE, 09 de julio de 2021.

1073
2198.

ORDENANZA MUNICIPAL N°563

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Ley N°21.353, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19

Ordenanza Municipal N°548, de fecha 30 de diciembre de 2019, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza para el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la Comuna de Iquique.

Memorándum N°559, de fecha 25 de junio de 2021, de la Dirección de Obras Municipales dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°1296, de fecha 01 de julio de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Sr. Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Iquique Marco Pérez Barría con V°B° de la autoridad edilicia subrogante.

Memorándum N°1306, de fecha 02 de julio de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a Secretaría Municipal.

Certificado N°311/2020, de fecha 08 de julio de 2021, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta del **Acuerdo N°311/2021**.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°401 (R.C.) de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la ley N°21.353, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19, en lo pertinente, prescribe en su artículo 3°, al referirse a la extensión de vigencia de patentes provisorias que: *“Extiéndese la vigencia de las patentes provisorias dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas”*.

2.- Que, la Ordenanza Municipal N°548/2019, regula el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la Comuna de Iquique.

3.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorándum N°1296, de fecha 01 de julio de 2021, recomienda al Sr. Alcalde subrogante la incorporación de un artículo transitorio que otorgue mayor acceso y publicidad a nivel local

de la disposición contenida en la Ley N°21.353, de fecha 17 de junio de 2021, que permita a la ciudadanía comprender de mejor manera el plazo de vigencia de las patentes provisorias mediante su incorporación en nuestra ordenanza municipal.

4.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 08 de julio de 2021, los Señores Concejales, por unanimidad de los presentes, adoptaron el **Acuerdo N°311/2021**, mediante el cual aprueban incorporar en la Ordenanza Municipal N°548 de 2019, el siguiente artículo transitorio: *“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°21.353, extiéndase la vigencia de las patentes provisorias dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas”*.

ORDENO:

1.- **INCORPÓRESE** en la Ordenanza Municipal N°548, de fecha 30 de diciembre de 2019, el siguiente artículo transitorio:

ARTÍCULO TRANSITORIO: *“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°21.353, extiéndase la vigencia de las patentes provisorias dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas”*

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

MSM.MPB.HFG.ICF.icf

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.